

PARA EVITAR LA POBREZA ENERGETICA EN HOGARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y PERDIDA DE LA VIVIENDA POR NO PODER ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER.

(Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender al pago del alquiler y se efectúa su convocatoria.) - [publicado en el DOCV 7689 de 31 de diciembre de 2015].

¿EN QUÉ CONSISTEN LAS AYUDAS?

Se concederán ayudas, a través de los municipios de la Comunidad Valenciana, a aquellos hogares que por sus ingresos no puedan hacer frente al pago de los suministros de energía eléctrica, gas y agua.

También se concederán ayudas a las familias que se han visto privadas de la propiedad de su vivienda habitual o han sido desahuciadas por no atender sus pagos y habiendo accedido a un alquiler carecen de capacidad económica para hacer frente al pago de la renta.

¿QUIÉN SOLICITA LA AYUDA?

Las ayudas las solicitarán los **Municipios** de la Comunitat Valenciana por trámite telemático para atender a aquellas familias que tienen su vivienda habitual en su término municipal y con riesgo de exclusión social.

Los municipios podrán presentar sucesivas solicitudes de ayudas para diferentes familias mientras esté vigente el plazo de presentación y abonarán a las compañías suministradoras.

PLAZOS

Plazo de presentación de solicitudes	3 MESES a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de ayudas
Plazo máximo para resolver y notificar	6 MESES a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de ayudas

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEN PREPARAR LOS MUNICIPIOS?

- Acreditación** de la capacidad y representación del firmante de la solicitud de la ayuda.
- Relación de las personas** que serán destinatarias de las ayudas, indicando los importes de los recibos de los suministros y el período temporal al que corresponden, para ello se facilitará la herramienta informática de fácil acceso donde cada Ayuntamiento solicitante cumplimentará los datos necesarios.
Con la introducción de los datos se generará un documento en formato PDF que se adjuntará a la solicitud.
- Informe de los servicios sociales municipales**, según modelo normalizado, relativo a la valoración del riesgo de exclusión con la imposibilidad de atender el pago de los suministros y/o el alquiler.
- Para justificar el corte o riesgo de corte de suministro **se aportará el justificante que emitirá la compañía suministradora** al efecto.
- Impreso de domiciliación bancaria.

Solicitud
AYUDAS
 Trámite PROP

La colaboración entre los ayuntamientos y las compañías suministradoras se consigue mediante la **adhesión** a los Acuerdos de Colaboración suscritos entre la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y las empresas suministradoras.

Adhesión
ACUERDOS
 Trámite PROP

Los ayuntamientos que tramiten las ayudas a personas para evitar la pobreza energética, abonarán la deuda a las empresas suministradoras y lo comunicarán a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a través del correo electrónico acuerdosumministradoras@gva.es

IMPORTE DE LAS AYUDAS

IMPORTE MÁXIMO GLOBAL DE LA CONVOCATORIA (ORDEN 3/3015)			4.000.000 €
A) Ayudas para evitar la pobreza energética.			
energía eléctrica	gas	agua	Restablecimiento suministro
Hasta 75€ /recibo	Hasta 75€ /recibo	Hasta 15€ /recibo	Tarifa estándar a determinar por cada compañía
Máximo 300€ por consumidor y año	Máximo 300€ por consumidor y año	Máximo 60€ por consumidor y año	
B) Ayudas para el alquiler social.			
Hasta 100 € por mes		Periodo máximo 1 año = 1.200 €	

¿QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LAS AYUDAS?

A través de los Municipios de la Comunitat Valenciana, a los que se les concederá la ayuda solicitada, se abonarán a las compañías suministradoras los importes de los recibos de las **personas y unidades familiares** que se encuentren en riesgo de exclusión social.

¿QUÉ SE CONSIDERA “RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL” A LOS EFECTOS DE ESTAS AYUDAS?

1. Que los ingresos sean inferiores **1,5 veces IPREM** (11.182,71€) para unidades familiares y de convivencia.
2. Que los ingresos sean inferiores de **2 veces IPREM** (14.910,28€) para unidades familiares y de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocida alguna discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia.

Año	IPREM mensual	IPREM anual (14 pagas)	1,5 IPREM	2 IPREM
2015	532,51€	7.455,14€	11.182,71€	14.910,28€

Se adjuntará en cualquier caso, informe emitido de los Servicios Sociales del Ayuntamiento que acredite tal circunstancia.

¿QUÉ TIENEN QUE HACER LAS FAMILIAS PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Las unidades familiares deberán **dirigirse a su Ayuntamiento**, y a través de sus Servicios Sociales, se harán las valoraciones oportunas sobre las situaciones de riesgo de exclusión social y la imposibilidad de atender pagos.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEN PREPARAR LAS FAMILIAS?

- Última declaración de Renta o documento acreditativo de los ingresos percibidos.
- Las facturas de las suministradoras que no se pueden atender.
- Recibos de renta que no se pueden atender.
- Referencia catastral o documento que justifique el domicilio en el término municipal.